

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	COPERATIVADE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL
Demandado	ALBERTO RODRIGUEZ IBAGUE
Radicado	05001 40 03 028 2022-00129 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se allega notificación remitida al demandado **ALBERTO RODRIGUEZ IBAGUE**, a través de mensaje de datos (correo electrónico), ambas remitidas al correo electrónico arodriguezi@unal.edu.co la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tomada en cuenta, dado que:

- La norma citada dentro del escrito enviado se encuentra desactualizada, ya que a la fecha la norma aplicable es la Ley 2213 de 2022.
- Nuevamente se remiten como comprobantes documentos borrosos, situación que ya había sido recalcada por medio de auto del 07 de junio del presente año, esto dificulta verificar cuales documentos fueron enviados al demandado, a modo de ejemplo se muestra la siguiente imagen: (Folio 18 Doc. 13 C01Principal).

 cooservunal COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NIT. 890.884.585-2	CRÉDITO DE LIBRANZA	PAGARE Nro. 151000054
Sucursal:	Fecha de inscripción: 08/10/2015	Fecha de vencimiento: 08/10/2021
Modificación: 1124123	Línea de crédito: CAMPAÑA COOSERVUNAL	
Nombre: RODRIGUEZ IBAGUE ALBERTO		

Por medio de la presente, manifiesto que soy declarante titular de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COOSERVUNAL", por la suma de:

\$ 24.524.783 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MIL TRECE)

La suma a la que se refiere es cantidad de dinero sueldo, suma que me obligo a pagar a la propia Cooperativa, en la ciudad de MEDULLIN, a su orden y en la forma siguiente:

Número de cuota	Valor de la cuota	Periodicidad	Fecha de inicio	Fecha última cuota
72	402.815	Manual	08/08/2015	08/10/2021

FORMA DE PAGO

Por lo anterior, se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora para que realice debidamente la notificación, para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, tal y como lo establece el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE⁹

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dcc5e5c1a16c10ed67ded127f4f9cc111cdf31e6dc440ab5e678caaabc71eaf**

Documento generado en 27/07/2022 09:57:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>